



Codi de verificació:	² 6 1 1 Y 3 O 1 S 5 0 2 2 1 8 0 Y 1 B C 7 i » ² 6 1 1 Y 3 O 1 S 5 0 2 2 1 8 0 Y 1 B C 7 i » 611Y3O1S5022180Y1BC7
Procediment: N218 Subvencions per a col·lectius *	
Expedient: 16357/2023	Document: 274041/2023

F_RESOLUCION

DECRETO DE ALCALDIA 3397/2023 DE FECHA 6 DE JULIOL DE 2023

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL A favor DE La ENTIDAD SANT CUGAT CON EL PUEBLO SAHARAUI (SCAPS) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en cuanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y el artículo 239 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC) y, más concretamente, en materia de cooperación al desarrollo, en conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) en relación con el que especifican la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.

Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas, así como de particulares, que llevan a cabo actividades que complementan o suplen las competencias locales.

Con cuyo objeto, el Ayuntamiento aprobó definitivamente en sesión plenaria de 18 de mayo de 2009 (BOPV n.º 139 de 11 de junio de 2009), la Ordenanza general de subvenciones (en lo sucesivo, OGS), para regular los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones a cargo de fondos públicos.

En fecha 13.06.2023 los servicios técnicos y jurídicos del Ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e infancia, han informado favorablemente la aprobación del convenio bianual para la concesión de la subvención directa a la entidad Sant Cugat con el Pueblo Saharaui (SCAPS), por importes de 55.125,38€ por el año 2023 y de 55.125,38€ por el año 2024, para financiar las actividades Dar Al-Amal y la Tarbia de la Aargub, en aplicación del que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la LGS, y la OGS.

El otorgamiento de la subvención directa excepcional que ahora se pretende se vehicula mediante un convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde, con carácter residual, al Alcalde, en conformidad con el que establece el artículo 21.1s) de la LRBRL y el artículo 53.1u) del TRLMC.

RESUELVO:

Primero. APROBAR la minuta del convenio, entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad Sant Cugat con el Pueblo Saharaui (**SCAPS**), como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, que consta como anexo en el presente acuerdo.

Segundo.- OTORGAR, la subvención por importe de 55.125,38€ en Sant Cugat con el Pueblo Saharaui (**SCAPS**), con CIF G62904073, con cargo a la aplicación presupuestaria Cooperación: Convenio **SCAPS** en 202320501009.61380.23140.4800003.20501.

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO de la subvención por el año 2023, por importe de 55.125,38€, en un único pago, a partir del 20 de junio de este año, con cargo a la aplicación presupuestaria 202320501009.61380.23140.4800003.20501.

Cuarto.- ADOPTAR el compromiso de dotar el presupuesto municipal sucesivo con crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos que se derivan de la aprobación de la subvención directa excepcional bianual, de acuerdo con el que dispone el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).

Quinto.- CONDICIONAR EL PAGO de la subvención prevista para el año 2024, por un importe total de 55.125,38€, a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 y a su entrada en vigor

Una vez aprobada el presupuesto del ejercicio 2024, la subvención se hará efectiva en dos pagos. Un primer pago, en cuanto al 50% del importe, con la aprobación del presupuesto del 2024 y su entrada en vigor, y el 50% restante, en junio del mismo año.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmada, en el tablero electrónico municipal y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV).

Séptimo.- PUBLICAR en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santcugatdelvalles>) la información relativa a la subvención directa mediante convenio colaboración que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

Octavo.- PUBLICAR la información relativa en la presente subvención directa a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en conformidad con el que prevé el artículo 18 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- NOTIFICAR esta resolución en Sant Cugat con el Pueblo Saharaui, en conformidad con el que dispone el artículo 40 y siguientes de **LPACAP**.

Undécimo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario del Ámbito de Presidencia, Hacienda, Servicios Urbanos, Movilidad y Seguridad, a la Intervención y a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

ENTRE PARTES

De una parte, la **I-Im**. Sr. Josep Maria Vallès Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el arte 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local



(LRBRL) y el arte 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por la Sra. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, en conformidad con el que establece el arte. 92 de la LRBRL.

De la otra, De la otra, la Sra. Neus Bosch i Sans, con DNI número 39.136.238-J, en nombre y representación de la entidad Sant Cugat con el Pueblo Saharaui (en lo sucesivo, SCAPS), con CIF número G62904073, actuando en calidad de presidenta, en segundos el certificado emitido por el secretario/a de la entidad en fecha 25 de mayo de 2023, que consta al expediente.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

I.- De acuerdo con el artículo 25 de la en Declaración Universal de los Derechos Humanos “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que asegure, para él y su familia, la salud y el bienestar, especialmente en cuanto a alimentación, vestir, vivienda, asistencia médica y a los servicios sociales necesarios; también tiene derecho a la seguridad en caso de desocupación, enfermedad, invalidez, viudedad, vejez o en otros casos de pérdida de los medios de subsistencia a causa de circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la niñez tienen derecho a una ayuda y a una asistencia especiales. Todo niño nacido en el matrimonio o fuera de él, disfruta de igual protección social.”

II.- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la Asamblea de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, se comprometen a trabajar para garantizar una vida sana y promover el bienestar para todo el mundo en todas las edades.

III.- El Ayuntamiento de Sant Cugat destina un porcentaje de los ingresos propios a políticas de cooperación al desarrollo, paz y derechos humanos.

IV.- El Plan de Actuación Municipal 2020-2023, de “Compromís con las personas, el territorio y el planeta”, fue aprobado por el Pleno municipal en sesión de 27 de julio de 2020, y responde a la estrategia y planificación inicial del equipo de gobierno para la gestión y proyección de Sant Cugat por el mandato 2019-2023.

V.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos lo de dignificar y dar visibilidad el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

En el referido documento se define la misión de la organización por este mandato, la cual es que desde el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès se trabaje por los derechos, el bienestar y la calidad de vida de toda la ciudadanía, promoviendo la justicia social y la sostenibilidad ambiental y económica con la voluntad de incidir en las personas, el territorio y el planeta.

VI.- El Ayuntamiento de Sant Cugat ha establecido desde el año 2010 un convenio de colaboración anual con la entidad SCAPS, mediante los cuales el Ayuntamiento se compromete a apoyar económico a los proyectos y actividades de la entidad, para ejecutar las iniciativas municipales de apoyo al pueblo saharauí.

Este tipo de convenios se firman siguiendo las recomendaciones de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), y de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y acontecen una herramienta de gestión básica para el buen desarrollo de las actuaciones en el ámbito de la cooperación y la educación por el desarrollo.

VII.- El Plan Director de cooperación, Paz y Derechos Humanos 2022-2026, aprobado por el Pleno Municipal de 19 de abril de 2022, tiene como objetivo contribuir a una desarrollo humano sostenible a partir del abordaje de las causas de las desigualdades sociales y de los impactos ambientales de la actividad humana.

Los objetivos específicos del Plan Director son

1. Contribuir a ampliar el ejercicio de los derechos humanos por parte de los colectivos y personas en situación de vulnerabilidad que no tienen acceso, con especial atención a las mujeres.
2. Incidir en el cumplimiento de las obligaciones que los gobiernos y administraciones públicas tienen de proteger y garantizar los derechos humanos.
3. Favorecer el cumplimiento de las responsabilidades que los agentes de la sociedad tienen de respetar los derechos humanos.

Los principios de acción definidos desde el ámbito local y vigentes en el despliegue del Plan Director de Cooperación, Paz y Derechos Humanos 2022-2026 son, entre otros:

- La necesidad de analizar y transformar las causas estructurales que provocan las desigualdades y discriminación hacia las personas, haciendo especial mención a las mujeres, en todos los ámbitos (económico, laboral, político, social y cultural) por medio de estrategias para erradicarlas. Esto comporta interpelar sobre cuestiones como por ejemplo la democratización de las curas y la redistribución del trabajo productivo, el derecho en una vida libre de violencias, los derechos sexuales y reproductivos, y el resto de derechos económicos, sociales y políticos de las mujeres.
- La horizontalidad necesaria para construir espacios de interlocución inclusivos donde compartir información, aprendizajes y conocimientos de cada uno de los agentes de la cooperación de Sant Cugat del Vallès con el ánimo de reflexionar sobre las prácticas de cooperación y generar un discurso transformador que enriquezca la toma de decisiones en el ámbito de la cooperación de una manera más transparente, inclusiva y democrática, con el ánimo de sumar acciones con mayor impacto y transformación.
- La **no violencia** es una estrategia activa para el cambio social que rechaza el uso de la violencia y aboga que por el logro de hasta justos los medios que usamos también tienen que ser justos. La práctica de la **no violencia** implica un comportamiento activamente pacífico en situaciones de conflicto, en los procesos de mediación y resolución de los cuales toma importancia el diálogo sin amenazas o coacciones. En esencia, la **no violencia** comporta respeto por la otra parte en conflicto, paciencia y autocontrol, con la intención de satisfacer las necesidades humanas y promover una sociedad más justo
- La aceptación de la existencia de límites eco sistémicos a las actividades humanas y el reconocimiento de los servicios que las funciones eco sistémicas libran a la sociedad plantea la necesidad de incidir en un cambio de modelo económico para que no se base en un uso y aprovechamiento insostenible de materiales y de funciones eco sistémicas que hacen que el crecimiento económico bajo este modelo sea material y energéticamente inviable. Estos límites plantean la necesidad de interpelar sobre modelos alternativos, como por ejemplo lo del decrecimiento, que plantea orientar la economía hacia la cura de las personas y de la natura en

ninguna parte de hacia el consumo material infinito para conseguir un desarrollo sostenible que asegure calidad de vida por las generaciones presentes y futuras.

Establece diferentes estrategias de actuación para incidir en las prioridades establecidas, entre ellas:

1. Combinación sinérgica de las modalidades de cooperación para ampliar la incidencia de los esfuerzos de cooperación en la mejora de la garantía de los derechos humanos.
2. Fomento de la corresponsabilidad de los agentes y despliegue de un liderazgo distribuido a través del trabajo en red.

VIII.- La situación de atención sanitaria y educativa a los campamentos de refugiados saharauis, situados en territorio argelino, es muy crítica. A nivel sanitario la red de dispensarios, hospitales locales y hospitales generales presentan graves carencias en cuanto a equipos y material que imposibilitan el tratamiento de determinadas patologías, hecho especialmente grave cuando los afectados son niños. Se hace necesaria su evacuación en hospitales extranjeros para poder garantizar un tratamiento adecuado y eficiente. El 50% de los niños saharauis menores de 5 años presentan déficit nutricional.

En cuanto a la Educación, todos los barrios disponen de escuela infantil, denominada "tarbia", y de escuela de primaria, pero muchas de estas presentan graves deficiencias en las instalaciones y todas tienen carencias de material escolar y didáctico (papel, lápiz, bolígrafo, cuaderno, libros, ...). Los alumnos no tienen tampoco garantizada una correcta alimentación y esto afecta a su desarrollo cognitivo, por eso en las escuelas se les proporciona una comida diaria.

En este sentido, el delegado del Frente Polisario en Cataluña, el Sr. Oualad Moussa, conocedor de la trayectoria y experiencia de SCAPS contactó el 18 de marzo de 2010 con el gobierno municipal en orden a solicitar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès para ejecutar, junto con SCAPS, un proyecto para la puesta en funcionamiento de un piso de acogida por niños saharauis que sufrían alguna enfermedad y requerían atención médica.

IX.- El Ayuntamiento ha desarrollado varios proyectos y acciones de apoyo en este pueblo, entre los que destacan:

- ♣ 2000. Firma del Hermanamiento con el Aargub, barrio situado situado al campamento de Dahjla. Es el campamento situado más en el sur y el más aislado.
- ♣ 2009, renovación del Hermanamiento con la daïra de la Aargub.
- ♣ 2010-2022 Creación de un piso de acogida para niños enfermos saharauis, casa Dar Al-Amal, que por la gravedad de sus patologías no pueden ser atendidos en los campamentos de refugiados situados en Argelia. Durante este periodo se ha acogido una cincuentena de niños. Estos niños se escolarizan en escuelas e institutos de la ciudad durante el periodo en que están en el piso. Este piso lo gestiona la entidad SCAPS, que trabaja desde el año 2001 para ayudar a superar la situación de vulnerabilidad de la población saharauí al exilio y para denunciar la situación de represión que sufre la población que vive en territorio ocupado.

X.- SCAPS tiene el visto bueno del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación Sanitaria del Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña para realizar la tarea de atención a los niños saharauis, mediante la tramitación de las tarjetas sanitarias para poder ser atendidos al sistema público catalán, señalando como centro de referencia el JEFE de Can Matas y los hospitales de Mutua de Terrassa, San Joan de Dios y Vall de Hebrón.

XI.- Que la entidad reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo cual presenta una declaración responsable que consta como

anexo y, así mismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, en conformidad con los dos certificados positivos que consten al expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, esta, lo acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención directa **extraordinaria**, a cargo de la aplicación presupuestaria por importe de 55.125,38€ para el año 2023, que representa el 82% sobre el total de los gastos que acredita, a favor de la entidad, que lo acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta. A pesar de que, como norma general, la subvención no podrá suponer más del 50% del presupuesto previsto por la actividad, en este caso se justifica porque en cuanto que es una subvención de interés humanitario dado que se trata de un proyecto (piso **Dar-Al Amal**) que tiene por objeto la acogida de menores provenientes de los campamentos de refugiados saharauis, que presentan patologías que no pueden ser atendidos en los hospitales del campo y se evacúan para recibir tratamiento en los hospitales públicos catalanes. En este sentido, es necesario cubrir su traslado, alojamiento, manutención, escolarización, etc... El segundo proyecto objeto de la subvención, es el denominado **Tarbia** del **Aargub**, en orden a garantizar una comida diaria durante dos cursos escolares, para paliar la situación de riesgo nutricional que sufren los niños de la escuela infantil del campamento de refugiados del **Aargub**, con el que está **hermanada** la ciudad, que acoge 150 niños diariamente.

El 18% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con fondos propios de la entidad por importe de 11.374,62€.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, en conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS.

Es objeto también del presente convenio una consignación presupuestaria para el 2024 de 55.125,38€. Los tratamientos de los niños acogidos requieren a menudo tiempos de tratamiento superiores a los 12 meses y por tanto hay que garantizar la atención médica hasta el alta del paciente.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago avanzado, en el momento de la firma del convenio, de acuerdo con el que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en lo sucesivo, **OGS**) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 del **OGS**, es posible el pago avanzado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera en conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.



2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y s. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.

3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, la coordinación y el desarrollo de los programas objeto del convenio.

4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para hacer la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

5. El Ayuntamiento, previo el desempeño de los trámites correspondientes por parte de la entidad, facilitará el permiso de aparcamiento al vehículo de SCAPS para el traslado de los menores acogidos, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 33 del título III del Reglamento del Servicio de estacionamiento en Vía Pública.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades de Dar Al-Amal y la Tarbia de la Aargub por la entidad SCAPS entre los meses de enero de 2023 y diciembre de 2024, ambos incluidos, en los términos y el alcance que constan al proyecto y presupuesto presentado, que a continuación se indican:

Año 2023

- a) Funcionamiento de una vivienda en Sant Cugat del Vallès con capacidad de 8 plazas, por el proyecto Dar Al-Amal de acogida de menores provenientes de los campamentos de refugiados saharauis con necesidades de tratamiento médico que no se puede dispensar en origen.. Los menores acogidos serán derivados desde la Comisión Médica del Comité Saharaui de Evacuación, y una vez tengan el alta devolverán a Argèlia. Importe.48.125,38€
- b) Garantizar una comida diaria a los 120 niños y niñas de la escuela infantil Kalil Ibrahim Aimar de la daira de la Aargub, poniendo especial atención a garantizar el derecho a la escolarización de las niñas saharauis.. Importe 7.000,00€

Año 2024

- c) Funcionamiento de una vivienda en Sant Cugat del Vallès con capacidad de 8 plazas, por el proyecto Dar Al-Amal de acogida de menores provenientes de los campamentos de refugiados saharauis con necesidades de tratamiento médico que no se puede dispensar en origen.. Los menores acogidos serán derivados desde la Comisión Médica del Comité Saharaui de Evacuación, y una vez tengan el alta devolverán a Argèlia. Importe.48.125,38€
- d) Garantizar una comida diaria a los 120 niños y niñas de la escuela infantil Kalil Ibrahim Aimar de la daira de la Aargub, poniendo especial atención a garantizar el derecho a la escolarización de las niñas saharauis.. Importe 7.000,00€

2. La entidad velará por la igualdad de género durante la estancia y acceso de los niños acogidos al proyecto Dar al-Amal así como en el derecho universal en la educación en el proyecto de la Tarbia Kalil Ibrahim Aimar.



3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

4. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo cual presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2025, la documentación siguiente:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada una de los gastos realizados, y acompañado de:

i. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivaliendo) acreditativas de los pagos efectuados.

ii. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo el que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, TC1 y TC2 con comprobante de ingreso a la Seguridad Social y, ingreso del IRPF a la Agencia Tributaria.

iii. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

5. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria tendrá que librar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de manera detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los hasta los cuales se aplica la subvención otorgada, para lo cual emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y 25 del OGS.

6. Durada

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, si se tercia, proceda, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 27 a 31 del OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, tendrá que formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquier de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos



Los datos personales tendrán que ser tratadas en conformidad con el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otras finalidades diferentes de las derivadas del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos logrados por medio de este documento, siendo responsables del posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo aquello no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP n.º 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro de general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expreso a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El Alcalde,

La Presidenta de la Entidad

La secretaria general”